

RESOLUCIÓN 333E/2024, de 1 de julio, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se aprueban las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 30.000 euros a la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada para la realización de actividades conmemorativas del Centenario de la entidad, y se autoriza el gasto correspondiente. Identificación BDNS:

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5007-2024-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo Sección de Entidades y Rendimiento Deportivo
Tfno.:	848427891
Dirección:	Plaza Aizagerria, 1 - 31006 PAMPLONA
Correo-Electrónico:	rentidad@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Subvención a la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada: Actividades Centenario
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Titular:	FEDERACIÓN NAVARRA DE DEPORTES DE MONTAÑA
NIF/CIF:	Q3116650G

La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, en su artículo 17.2.a) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a favor de un beneficiario concreto.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2024 se contempla la partida nominativa A50003 A5200 4819 336108 denominada “Subvención a la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada. Actividades conmemorativas del Centenario de la Federación”, con un saldo de 30.000,00 euros.

Visto el informe de la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo en el que se solicita autorizar un gasto de 30.000,00 euros para la concesión de una subvención a la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada, y aprobar las bases reguladoras de ésta.

En consecuencia, en uso de las facultades que me reconoce el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

RESUELVO:

- Para hacer frente a los compromisos de esta convocatoria se autorizan los créditos presupuestarios siguientes, pudiéndose realizar modificaciones en función de las solicitudes recibidas:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	EJERCICIO	IMPORTE
A50003-A5200-4819-336108: Subvención a la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada para actividades conmemorativas del Centenario	2024	30.000,00





2. Aprobar las bases reguladoras de la subvención que se recogen en el Anexo I de esta Resolución.

3. Notificar la presente Resolución a la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada a los efectos oportunos. Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.

4. Trasladar la presente Resolución a la Subdirección de Atención a Entidades y rendimiento Deportivo, a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económico-Administrativa y Procedimental.

Pamplona, a 1 de julio de 2024.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo





ANEXO I

BASES REGULADORAS QUE RIGEN LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA FEDERACION NAVARRA DE DEPORTES DE MONTAÑA Y ESCALADA PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS DEL CENTENARIO DE LA FEDERACIÓN

1ª. Objeto

1.1. El objeto de estas Bases Reguladoras es el establecimiento del procedimiento y de las condiciones conforme a las cuales el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física (en adelante, INDAF) concede una subvención nominativa a la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada, con NIF Q3116650G, prevista en los Presupuestos Generales de Navarra de 2024.

1.2. La finalidad de esta subvención es financiar gastos para la celebración de actividades conmemorativas del Centenario de la Federación.

2ª. Cuantía de la subvención.

2.1. El INDAF financiará la organización de actividades con motivo de la celebración del Centenario de la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada, organizado por esta Federación, con la cantidad máxima de 30.000 euros, con cargo a la partida A50003 A5200 4819 336108 denominada "Subvención a la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada. Actividades conmemorativas del Centenario de la Federación" de los Presupuestos Generales de Navarra para 2024.

El importe a subvencionar no podrá ser superior al déficit de la actividad subvencionada. En ningún caso podrá producirse superávit en la actividad.

2.2. La presente subvención nominativa es compatible con cualquier otra que la Federación pudiera obtener para la organización del referido evento. No obstante, la cuantía concedida no podrá ser tal que, conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de la subvención, supere el coste total de la actividad subvencionada.

3ª. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

3.1 Para ser beneficiaria de la subvención la Federación deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.





Esta circunstancia se acreditará mediante los correspondientes certificados expedidos por el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra, así como por la Tesorería General de la Seguridad Social. No será necesario aportar dichos certificados cuando la Federación autorice expresamente al INDAD a realizar directamente dicha comprobación ante el Departamento de Economía y Hacienda del Gobierno de Navarra y ante la Tesorería General de la Seguridad Social, respectivamente.

b) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiaria previstas en el artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable ad hoc, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

c) No encontrarse, en el momento de solicitar la ayuda, cumpliendo sanciones administrativas firmes o una sentencia firme condenatoria por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias, las entidades que, en el momento de solicitar la ayuda, estén pendientes de cumplimiento de una sanción o sentencia condenatoria impuesta por dichos motivos. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

d) No estar financiado y/o patrocinado total o parcialmente por empresas dedicadas a las apuestas (incluyendo empresas operadoras de máquinas de apuestas). Así mismo, no se deberá incluir ningún tipo de publicidad de este tipo de empresas en las instalaciones donde se desarrollen las actividades.

e) Presentar un informe detallado de las actividades a desarrollar.

f) Presentar, asimismo, un proyecto económico que incluya necesariamente un presupuesto de gastos a realizar relativo a los conceptos que se subvencionan, desglosado por conceptos, y una relación numerada y detallada de todos los ingresos previstos procedentes de cualquier administración pública, entidad privada o particulares, que financian estos gastos.

4ª. Gastos Subvencionables.

4.1. Serán subvencionables únicamente los gastos efectuados entre el último cuatrimestre del 2023, siempre que se justifique su necesidad preparatoria y respondan a la naturaleza de las acciones subvencionadas, y el 31 de diciembre de 2024, y en particular los siguientes:

a) Gastos generales necesarios para la organización de las actividades, como seguros de responsabilidad civil y accidentes, incluido el personal encargado directamente de dicha organización, así como las personas colaboradoras, contemplando desplazamientos y manutención.





b) Gastos abonados en concepto de arbitrajes, jueces y juezas, comisarios/as deportivos/as, canon federativo y permisos oficiales necesarios para llevar a cabo la actividad, así como los gastos de alojamiento y manutención que requieran.

c). En actos y pruebas deportivas, (carreras, esquí de montaña, marchas, ...), gastos estrictamente necesarios para la adecuación del espacio en el que se van a desarrollar las actividades: carpas, instalación de lonas, banderas, paneles de marcaje, megafonía y similares.

g) Atención sanitaria, (gastos en ambulancias y/o de personal médico-sanitario) y contratación de seguro de accidentes y/o responsabilidad civil referido al periodo de realización de la actividad.

e) Trofeos, medallas, placas, reconocimientos y similares entregados a las personas participantes en las actividades conmemorativas.

f) Muestras o exposiciones conmemorativas del Centenario, diseño, realización, seguro, videos, fotografía y gastos derivados del montaje y movilidad, incluido el transporte, así como el alquiler de instalaciones en las que se desarrollen dichas actividades y los gastos estrictamente necesarios derivados de su adecuación y decoración.

g) Gastos derivados de la producción, realización y difusión de documentales o videos conmemorativos del Centenario para su difusión en el 2024.

h) Gastos en publicidad y difusión de las actividades, edición de mapas conmemorativos del Centenario, imprenta, video, fotografía, invitaciones, lanyard, dípticos, roll-ups y similares relacionados con el evento.

i) Los gastos financieros y, en su caso, los notariales serán subvencionables siempre que el importe del préstamo se destine íntegramente a abonar gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada y siempre que sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de ésta. En ningún caso serán subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias.

j) Gastos derivados de la cancelación de actos por motivos de fuerza mayor.

k) En general cualquier otro gasto que resulte necesario e imprescindible para la organización de la actividad subvencionable.

l) En todos los gastos referidos a desplazamientos, alojamientos, manutenciones, participación en la actividad, y similares, se deberán concretar las personas usuarias finalistas de los servicios prestados, y la función desarrollada en la actividad.

4.2. En ningún caso será subvencionable:

a) La compra de material inventariable.





b) Donativos y liberalidades.

c) Los intereses deudores de las cuentas bancarias, multas, sanciones o recargos.

d) En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

5ª. Obligaciones de la entidad beneficiaria de la subvención.

Son obligaciones de la entidad beneficiaria:

a) Destinar las cantidades subvencionadas a los fines para los que se conceden.

b) Contratar un seguro que cubra la responsabilidad civil derivada de los actos realizados con ocasión de la actividad subvencionada, imputables tanto a la Federación como a las personas pertenecientes a la misma cuando actúen en representación de la misma (directivos y empleados).

c) Justificar documentalmente ante el órgano concedente la ejecución del programa y el cumplimiento de la finalidad que persigue la concesión y disfrute de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que haya de realizar el órgano concedente, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de cualquier otra subvención, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad que se subvenciona ya recibidos o pendientes de recibir, tan pronto como la Federación tenga conocimiento de los mismos.

f) Acreditar, en su caso, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

g) Aportar la declaración de transparencia, conforme se señala en la base reguladora 10ª ya que en caso contrario no podrá abonarse la subvención que previamente se les hubiese concedido.

h) Hacer público el origen de la subvención, observando en la publicidad y divulgación de la acción subvencionada los términos que señala el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, y sus modificaciones posteriores.

i) Velar por el cumplimiento del Plan de Residuos de Navarra 2017-2027 y de la Ley Foral 14/2018, de 18 de junio, de residuos y su fiscalidad. En concreto se tomarán medidas para la prevención de residuos (minimización del uso del papel, suministro en lo posible de





agua de grifo, eliminación de envases y productos de un solo uso, etc.) y medidas para garantizar la separación de los residuos para su reciclaje (materia orgánica, envases y materiales, papel y cartón y resto, como mínimo), de acuerdo con la gestión de residuos que haga la Mancomunidad en la que se celebre el evento.

j) En el caso de que la entidad deportiva realice actividades habituales con menores, deberá estar al corriente del cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el artículo 48 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este extremo se acreditará mediante una declaración responsable otorgada por el o la representante legal de la entidad, sin perjuicio de las facultades del INDAF para investigar la veracidad de las declaraciones aportadas.

k) La entidad organizadora es responsable del tratamiento de datos personales que efectúe, incluyendo los tratamientos de datos a través de captación de imágenes, fotografías o videos (especialmente en cuanto a personas menores de edad). Y como responsables de dichos tratamientos, están obligadas a cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos personales: el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia. La responsabilidad por el incumplimiento de dicha normativa recaerá exclusivamente en la entidad organizadora.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

j) Proceder al reintegro total o parcial de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral de Subvenciones, más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que, en su caso, resulten exigibles.

6.ª Ordenación e Instrucción.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de la presente subvención nominativa será la Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF.

2. La Subdirección de Atención a Entidades y Rendimiento Deportivo del INDAF podrá requerir a la Federación solicitante la ampliación o mejora de la información contenida en su solicitud.

3. Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, se requerirá a la interesada para que en un plazo de diez días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con la advertencia de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa la oportuna resolución, de



conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará a la Federación mediante procedimientos telemáticos.

7ª. Concesión y Abono de la subvención.

1. Una vez completada la instrucción del expediente, por Resolución del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, se concederá la subvención a la entidad solicitante.

2. El abono de la subvención se realizará dentro del ejercicio 2024 de forma anticipada dado que las actividades subvencionadas se desarrollan hasta diciembre de 2024. Dicho anticipo alcanzará el 100% del importe de la subvención que se conceda, estando condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente.

3. El abono de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta de la beneficiaria.

4. El abono de esta subvención nominativa habrá de realizarse con cargo a la partida A50003 A5200 4819 336108 denominada "Subvención a la Federación Navarra de Deportes de Montaña y Escalada. Actividades conmemorativas del Centenario de la Federación", de los Presupuestos Generales de Navarra para 2024.

5. Para poder proceder al abono de este anticipo, la entidad beneficiaria deberá presentar la siguiente documentación:

a) Solicitud de realización del anticipo.

b) La documentación de Transparencia citada en la Base 10ª (Obligaciones de Transparencia).

8ª. Justificación de la subvención.

1. El plazo para presentar la documentación justificativa finalizará el 28 de febrero de 2025 dado que la ejecución de las actividades conmemorativas subvencionadas concluye en diciembre de 2024.

2. Dentro del citado plazo, y una vez realizada la actividad subvencionada, la Federación deberá presentar ante el INDAF, bajo responsabilidad de la entidad beneficiaria, la siguiente documentación:

a) Cuenta justificativa de la actividad subvencionada que recoja una relación numerada y detallada de los gastos abonados con motivo de la misma, en la que se incluirán el nombre





del proveedor, número y fecha de factura, concepto, importe y fecha de abono. En el caso de que la Federación presente la declaración responsable de que el IVA es susceptible de recuperación, esta Cuenta Justificativa se deberá diferenciar los conceptos de base imponible e impuestos aplicables (IVA y cualquier otro), tanto en ingresos como en gastos.

b) Facturas/justificantes escaneados de todos los gastos realizados que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención en el mismo orden que la citada relación. Las facturas deberán ser originales o documentos de valor probatorio equivalente.

c) Justificantes de pago de todos los gastos realizados por la entidad beneficiaria con motivo de las acciones subvencionadas.

Se considerará gasto realizado el que ha sido pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

d) Memoria de la actividad subvencionada.

e) Reportaje gráfico que evidencie la presencia institucional del Gobierno de Navarra en la actividad subvencionada.

f) Cuando la actividad haya sido financiada además con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá aportarse una relación numerada y detallada del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actividad subvencionada.

g) Acreditar, cuando proceda, que la contratación de proveedores ha sido realizada con criterios de eficiencia y economía, y a precios de mercado, conforme al artículo 28.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

h) Acreditar, cuando proceda, que la subcontratación con terceros de la ejecución total o parcial de la actividad se ha llevado a cabo conforme a las previsiones establecidas en el art. 26 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

i) Se aportará cualquier otra documentación relacionada con las actividades desarrolladas que sean consideradas de interés por la entidad solicitante y/o por el INDAF.

Si la documentación aportada fuera incompleta o no reuniera los requisitos exigidos en la presente convocatoria, el beneficiario será requerido para que en un plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que si no lo hiciera se le tendrá por desistido, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El requerimiento para completar o subsanar la documentación a que se refiere el párrafo anterior se realizará mediante notificación electrónica a la Federación.

3. En el caso de que, en virtud de la revisión de esta documentación justificativa, resultara como válidamente justificada una cantidad inferior a la cantidad abonada





anticipadamente, se tramitará el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad resultante, incluyendo los intereses correspondientes legalmente. Esta determinación de la cantidad válidamente justificada como inferior a la abonada puede deberse a la presentación incompleta de la documentación justificativa, de la presentación de justificantes de gasto incorrectos, de la obtención de un déficit menor o de un superávit en la actividad, o de cualquier otra circunstancia prevista en la Ley Foral 11/2005, de Subvenciones.

9ª Relación a través de medios electrónicos:

1. La solicitud de ayuda y toda la documentación que haya que aportar se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

2. Las comunicaciones, requerimientos y notificaciones que se realicen dentro del procedimiento de esta convocatoria se realizarán de manera telemática.

10ª Obligaciones de Transparencia.

1. En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la entidad beneficiaria deberán presentar, de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de Navarra, la declaración relativa a la obligación de transparencia y, en su caso, la documentación exigida, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.4 de la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, por el que se regulan las obligaciones de transparencia de los beneficiarios de subvenciones con cargo a los Presupuestos Generales de Navarra.

2. El modelo de declaración y la documentación preceptiva se podrán consultar, cumplimentar y tramitar a través de la página web del Gobierno de Navarra <http://www.navarra.es>.

11ª. Responsabilidad y régimen sancionador.

La entidad beneficiaria queda sometida a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establecen los artículos 43 y siguientes de la Ley Foral de Subvenciones.

12ª. Protección de datos de carácter personal.

El tratamiento de datos personales derivado de la gestión y tramitación de esta convocatoria se realiza conforme al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD), de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y del resto de normativa vigente en la materia.

13ª. Incumplimientos.





1. El incumplimiento de lo establecido en las Bases Regulatoras de esta convocatoria, el falseamiento de datos o la modificación, sin autorización del INDAF, de los fines para los que se concedió la subvención, dará lugar a la pérdida de la misma, a la obligación de reintegrar las cantidad que hubieran sido percibidas, y podrá suponer la inadmisión de las posteriores solicitudes de subvención con idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

2. Asimismo, cuando el cumplimiento por la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad.

3. Si la entidad no cumpliera con la programación presentada en los periodos establecidos, podría no recibir la cuantía de la subvención asignada o, en su caso, verse reducida esta cantidad de forma proporcional a lo ejecutado.

14ª. Normativa aplicable.

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y en el resto de la normativa administrativa aplicable.

15ª. Publicidad.

Tanto la resolución de concesión como el resto de resoluciones que se dicten en el presente procedimiento, se publicarán en el Tablón de Anuncios del INDAF.

16ª. Recursos administrativos procedentes contra las bases reguladoras.

Contra las presentes Bases Regulatoras cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

